OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO No. C-US -014 de 2024, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL A TLÁNTICO Y CORPORACIÓN SALUD UN.

CONTRATO:	C-US- 014 de 2024
CONTRATANTE:	**UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**
CONTRATISTA:	**CORPORACIÓN SALUD UN.**
NIT:	900.578.105-0.

OBETO DEL CONTRATO	**PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN Y CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA A LA POBLACIÓN USUARIA, BENEFICIARIOS Y ADICIONES DE LA UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, EN LA MODALIDAD Y COMPLEJIDAD HABILITADOS POR EL PRESTADOR EN EL REPS. CON EL FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD DE LOS DOCENTES, EMPLEADOS PÚBLICOS, DE LOS TRABAJADORES OFICIALES Y PENSIONADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.**

Entre los suscritos **DANILO HERNANDEZ RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.231.467, nombrado por el Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo No 0014 del 11 de Octubre del 2021 y posesionado mediante acta de fecha 12 de Octubre del 2021, quien actúa en calidad de rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**, ente universitario autónomo, creado mediante ordenanza No. 042 de 1946, con NIT No 890.102.257-3, en uso de sus facultades legales establecidas en la ley 30 de 1992 y el literal (i) del artículo 33 del Acuerdo 0001 de 2021, expedido por el Consejo Superior Universitario, Y **OSCAR ALONSO DUEÑAS ARAQUE**, Identificado con cédula de ciudadanía No. 7.224.090 , actuando en nombre y representación de la sociedad denominada: **CORPORACIÓN SALUD UN.** identificada con el Nit: 900.578.105-0. quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente adición para introducir aclaraciones al Contrato No. C-US- 014 de 2024, previo a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. El Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico aprobado mediante Acuerdo Superior N° 000023 del 27 de noviembre de 2023, tiene por objeto disponer los principios, las competencias, los procedimientos para la formación y celebración de los contratos, y en

general, las reglas que rigen la contratación de la Universidad tendientes a asegurar la transparencia en la selección del contratista, el cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de los contratos.

2. Mediante Acuerdo No. 009 de agosto 18 de 1999, se suprimió la Caja de Previsión Social de la Universidad del Atlántico y se creó la dependencia administrativa denominada UNIDAD DE SALUD, con el objetivo de garantizar la prestación del servicio de salud a los trabajadores, empleados, docentes y pensionados de la Universidad.

3. El Acuerdo Superior No. 00013 de 2008, definió las condiciones de organización, dirección y funcionamiento de la Unidad de Salud de la Universidad del Atlántico.

4. La Unidad de Salud de la Universidad del Atlántico tiene como misión, la suscripción de contratos, cuyo objeto es garantizar la seguridad social en salud de los docentes, empleados públicos, de los trabajadores oficiales y pensionados, a través de otras instituciones públicas, privadas o mixtas, que presten servicios de salud, como parte fundamental del sistema de seguridad social de sus servidores.

5. La Universidad del Atlántico, suscribió el contrato No. C-US- 014 de 2024, que tiene por objeto; "PRESTACIÓN **DE LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN Y CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA A LA POBLACIÓN USUARIA, BENEFICIARIOS Y ADICIONES DE LA UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, EN LA MODALIDAD Y COMPLEJIDAD HABILITADOS POR EL PRESTADOR EN EL REPS. CON EL FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD DE LOS DOCENTES, EMPLEADOS PÚBLICOS, DE LOS TRABAJADORES OFICIALES Y PENSIONADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.**" por valor de: **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA INCLUIDO IVA Y TODOS LOS TRIBUTOS QUE SE GENEREN CON LA CELEBRACIÓN, LEGALIZACIÓN, EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**

6. El contrato No. C-US- 014 de 2024, fue aprobado y publicado en la página SECOP, el día 15 de abril de 2024.

7. El contrato No. C-US- 014 de 2024, se inició mediante acta suscrita el día 29 de abril de 2024. La cual fue signada por los interesados.

8. El día 12 de julio de 2024, el director de La Unidad De Salud de la Universidad del Atlántico, en su calidad de supervisor del contrato No. C-US-014 de 2024, advirtió la proximidad al agotamiento del plazo del contrato, con lo cual pudo advertir que al agotarse el mismo, podían amenazar la continuidad de los servicios de **URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN Y CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA A LA POBLACIÓN USUARIA, BENEFICIARIOS Y ADICIONES DE LA UNIDAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, EN LA MODALIDAD Y COMPLEJIDAD HABILITADOS POR EL PRESTADOR EN EL REPS. CON EL FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD DE LOS DOCENTES,**

EMPLEADOS PÚBLICOS, DE LOS TRABAJADORES OFICIALES Y PENSIONADOS DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

9. El Director de La Unidad De Salud de la Universidad del Atlántico, en su calidad de supervisor del contrato C-US- 014 de 2024, previa concertación con el contratista decidió prorrogar el contrato hasta el (31) de diciembre de 2024.

10. El Director de La Unidad De Salud de la Universidad del Atlántico, en su calidad de supervisor del contrato C-US- 014 de 2024, previa concertación con el contratista decidió modificar la forma de pago del contrato, en el entendido de que en lo sucesivo y para efectos fiscales se agregue un parágrafo tercero que indique que el valor del contrato será indeterminado pero determinable

11. El director de La Unidad De Salud de la Universidad del Atlántico, en su calidad de supervisor del contrato C-US-014 de 2024, revisó la documentación requerida al contratista, quien constató que cumple con todos los requisitos exigidos en el estatuto de contratación de la Universidad del Atlántico, así como también que el contratista no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad para contratar.

En razón de lo anterior las partes se encuentran de acuerdo para introducir modificaciones a través de las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El presente otrosí tiene por objeto **MODIFICAR y PRORROGAR lo** estipulado en el contrato; C-US- 014 de 2024.

CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR: los contratantes han acordado MODIFICAR la cláusula cuarta del contrato C-US-014 DE 2024, adicionando un parágrafo uno (1) a la forma de pago el cual quedara de la siguiente manera:

"CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. (...)

Parágrafo 1: El valor del contrato será indeterminado pero determinable, Para efectos fiscales será por la suma de DOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000)."

CLÁUSULA TERCERA: PRORROGAR: los contratantes han acordado prorrogar el plazo de ejecución del contrato C-US-014 DE 2024, hasta el 31 de septiembre de 2024. por lo que la cláusula quinta quedara de la siguiente manera:

"CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. EL CONTRATO TENDRÁ UNA DURACIÓN A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024 Y/O HASTA AGOTAR LA PARTIDA PRESUPUESTAL DESTINADA PARA TAL EFECTO, PREVIO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO".

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento contractual se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por las partes, se requiere que el contratista haga la ampliación de la cobertura a través de las pólizas a que haya lugar; la aprobación de las mismas por parte de la UNIVERSIDAD, registro presupuestal (si aplica) y pago de impuestos (si aplica).

CLAUSULA QUINTA: EQUILIBRIO ECONOMICO: la presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el CONTRATISTA con la suscripción de este documento.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA CONTRACTUAL Y RATIFICACIÓN DE ACUERDO INTEGRAL. Los contratantes expresan que las demás clausulas y parágrafos del contrato No. C-US- 014 de 2024, que no han sido aclarados, modificados y/o adicionados en el presente modificatorio bilateral, permanecen vigentes en su integridad y en consecuencia obligan a las partes en los términos en que inicialmente vienen pactados, haciendo parte integral de este.

En constancia de lo anterior, se firma el día (17) de julio de 2024

POR LA UNIVERSIDAD.

DANILO HERNANDEZ RODRIGUEZ.
RECTOR
UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.

Proyectó: E SABOGAL.
*VoBo Oficina Asesora Jurídica*_____
*D/pto de Gestión de Compras*_____

POR EL CONTRATISTA.

OSCAR ALONSO DUEÑAS ARAQUE
REP LEGAL.
CORPORACIÓN SALUD UN.